



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 56210/2010, mediante el cual la Secretaría de Postgrado eleva el proyecto de modificación del Reglamento del Trabajo Final de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, presentado por el Profesor Ab. José C. Bocchiardo, Director de la Carrera; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la Resolución Interna SPG N° 265/10, que se comparte;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

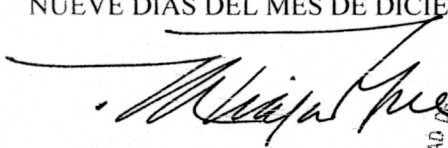
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

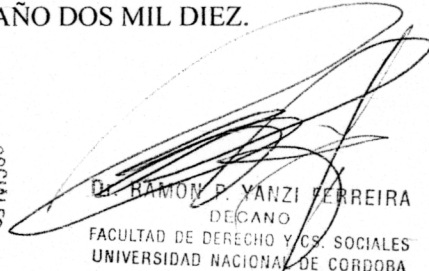
Art. 1°.- Aprobar la reforma al reglamento de la evaluación final de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario presentada por el Profesor Ab. José C. Bocchiardo, Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario y los miembros de Consejo Académico; y en consecuencia, solicitar al H. Consejo Superior apruebe la reforma que se agrega a la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 326/10.-



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 326/10.-

**REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR
REFORMA TITULO II**

Art. 1°.- El presente reglamento deberá ser observado por los especializandos de la CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO para la elaboración del TRABAJO FINAL INTEGRADOR exigido por el REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA para acceder al título de ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO.

Art. 2°.- La Evaluación final se llevará a cabo mediante un Trabajo Final Integrador escrito e individual, sobre un tema o subtema elegido dentro de los que integran los programas de las asignaturas y seminarios de la Carrera, el que deberá ser de interés y relevancia dentro del Derecho Tributario.

Art. 3°.- En el Trabajo se deberá demostrar los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos en la Carrera, preferentemente para solucionar problemas relacionados con la aplicación fáctica de los conocimientos adquiridos. El desarrollo deberá ser integrador, comprendiendo la legislación, jurisprudencia y doctrina más relevante. No podrá limitarse a un resumen o síntesis de un libro o trabajo de doctrina.

Art. 4°.- El alumno que hubiere aprobado la totalidad de las materias, seminarios, cursos y talleres que integran el Plan de Estudios y las actividades complementarias que se dispongan, podrá iniciar los trámites fijados en el presente Reglamento para el Trabajo Final Integrador.

Finalizada la recepción y evaluación del último turno general de examen de todas las materias, seminarios, cursos, talleres y actividades complementarias correspondientes a una misma cohorte de la Carrera, el Director fijará un plazo común para todos los alumnos, dentro del cual deberán presentar el tema y proponer el Tutor de Trabajo Final Integrador, si no lo hubieran realizado con anterioridad. El alumno que hubiere cursado nuevamente alguna asignatura, deberá iniciar los trámites, en el plazo común que fije el Director para los alumnos de la cohorte en la que aprobó la última materia.

Art. 5°.- Los trámites para la presentación de dicho Trabajo, deberán iniciarse mediante la presentación en Mesa de Entradas de la Secretaría de Postgrado, de una nota dirigida al Director de la Carrera proponiendo el tema sobre el que versará y al Tutor que lo dirigirá con su aceptación expresa y "curriculum vitae" en el caso de no ser docente de la Carrera o de esta Facultad. En el caso en que varios alumnos de la misma cohorte elijan el mismo tema, sólo se permitirá la opción de los tres primeros tomándose la fecha y hora de ingreso de la nota en que se propone.

Art. 6º.- Si el Tema y/o el Tutor propuesto no son aceptados por el Director, por no cumplir los requisitos requeridos, el alumno deberá presentar otro tema u otro Tutor, o ambas cosas, en un plazo de un mes a partir de conocer dicho rechazo.

Art. 7º.- El tutor deberá revestir la calidad de Profesor Responsable de alguna de las materias o seminarios de la Carrera o Profesor Titular o Adjunto de la Carrera de Abogacía o Abogado que tenga el Título de Especialista en Derecho Tributario o reconocidos antecedentes en la temática.

Art. 8º.- Son funciones del Tutor:

- a) Guiar al especializando en la elaboración del Proyecto y del Trabajo Final y en su revisión;
- b) Asesorar en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo del trabajo a fin de contribuir a su finalización dentro de los plazos establecidos;
- c) Autorizar la presentación de Proyecto de Investigación y del Trabajo Final.

Art. 9º.- El Tutor será sustituido por el Director cuando:

- a) Renuncie por causas que le impidan continuar con su función o por entender que el desarrollo del tema lo haga aconsejable.
- b) A solicitud del especializando por razones debidamente justificadas. El nuevo tutor deberá ser propuesto por el especializando y aceptado por el Director de la Carrera.

Art. 10º.- Finalizada la aprobación de todos los temas y aceptados los tutores, que deberá realizarse en un plazo no mayor a dos meses, a propuesta del Director de la Carrera, se fijará un plazo no superior a dos meses para presentar los proyectos de Investigación con el consentimiento del Tutor.

Art. 11º.- El Señor Director de la Carrera, visará el Proyecto, consultando si lo estima necesario, al Docente que dictó el Seminario de Metodología de la Investigación. En caso de realizarse observaciones se deberá presentar un nuevo proyecto corregido teniendo en cuenta las mismas.

Art. 12º.- Dentro de los treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de los proyectos, el Director de la Carrera hará conocer a la Secretaría el plazo común para presentar los trabajos finales, que no podrá ser superior a los nueve meses. Excepcionalmente a petición del alumno, avalado por el Tutor, se podrá prorrogar la presentación cuando la causa invocada y acreditada lo justifique.

Art. 13º.- El Trabajo Final se presentará para su evaluación por mesa de entrada de la Secretaría de Posgrado, con una nota dirigida al Director de la Carrera y el consentimiento del Tutor. Deberán adjuntarse dos ejemplares impresos en soporte papel y dos en soporte digital (CD), los que deberán reunir las formalidades establecidas en el Anexo de este Reglamento, bajo apercibimiento de tenérselos por no presentados. El



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Director de la Carrera, en caso que lo estime pertinente, podrá otorgar un plazo de diez días hábiles e improrrogables para que el presentante subsane las deficiencias formales.

Art. 14°.- La evaluación del Trabajo Final estará a cargo de un Profesor que reúna los mismos requisitos requeridos para ser Tutor. Será designado por la Secretaría de Posgrado a propuesta del Director de la Carrera. Podrá designarse además un Evaluador Suplente.

Art. 15°.- El Evaluador designado podrá ser recusado con expresión de causa dentro de los cinco días hábiles de ser notificada su designación al interesado, quien podrá invocar las causales previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los Magistrados. Será de aplicación la misma normativa en caso de excusación.

Art. 16°.- En la evaluación del Trabajo Final será especialmente considerada su estructura, contenido, lenguaje técnico, doctrina y jurisprudencia utilizada, fundamentos de las conclusiones y demás criterios que el Evaluador estime pertinente conforme a lo que se establece en el artículo segundo.

Art. 17°.- El Evaluador, mediante voto fundado podrá establecer:

- a) Aprobar y calificar el trabajo sin que se efectúe la defensa oral por no estimarla necesaria.
- b) Se realice la defensa oral, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento del especializando las observaciones efectuadas con una anticipación de diez días hábiles a la fecha fijada para la defensa. La calificación final se efectuará luego de realizada la misma.
- c) Reelaborar el trabajo, en cuyo caso deberá presentarse nuevamente, dentro del plazo improrrogable de tres meses de notificadas las observaciones.

Art. 18°.- El Trabajo Final será calificado conforme a la siguiente escala y conceptos: Uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) INSUFICIENTE; seis (6) SUFICIENTE; siete (7) BUENO; ocho (8) y nueve (9) DISTINGUIDO ; diez (10) SOBRESALIENTE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los alumnos de la primera promoción, podrán optar por la aplicación del presente reglamento, en cuyo caso deberán manifestarlo en forma expresa, mediante una nota dirigida al señor Director de la Carrera, que deberá presentar por mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado.

ANEXO ART. 13
DEL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN

1.- EXTENSIÓN. El Trabajo Final de Investigación deberá tener una extensión no inferior a 40 ni mayor a 60 páginas desde la introducción hasta las conclusiones, ambas inclusive, sin incluir carátula, índice, bibliografía o anexos. Deberá presentarse encarpetao o encuadernado.

2.- CARÁTULA E ÍNDICE. El Trabajo deberá estar precedido por una carátula en la que se hará constar la Facultad, la Secretaría, Departamento o Escuela, la Carrera a que corresponde, tipo de trabajo, título del tema y subtítulo si tuviera, apellido y nombre/s completos del autor y de su director. En la segunda (2da.) página constará el índice detallado del trabajo. Las páginas deberán numerarse correlativamente, salvo la carátula, la bibliografía y los anexos, las que no llevarán numeración o ser numeradas con distintos caracteres.

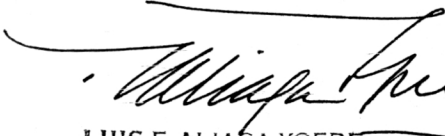
3.- CARACTERÍSTICAS DEL TEXTO.- Deberá realizarse en programa word, en hoja A4, a 1 ½ espacio, en tipo de letra *Time New Roman* tamaño c12 y con una sangría del punto y aparte de 5 espacios. Los márgenes serán los siguientes: superior, 4 ctms., inferior, 2,5 ctms., izquierdo, 4 ctms. y derecho 2 ctms.

4.- CITAS.- Las citas figurarán al pié de página en igual letra que el texto pero en tamaño c8 y sistema APA (American Psychological Association). En caso de los libros, trabajos, etc., comenzará con el apellido del autor seguido con el nombre de pila o sus iniciales, luego el título de la obra en letra cursiva, sin comillas ni subrayado, indicando a continuación editor (ed.), lugar de edición, año, tomo y página. Para la Jurisprudencia se deberá indicar con la designación del Tribunal a que corresponde, la carátula en cursiva y recopilación o revista en la que fue publicada (número, año, tomo, página, etc.).

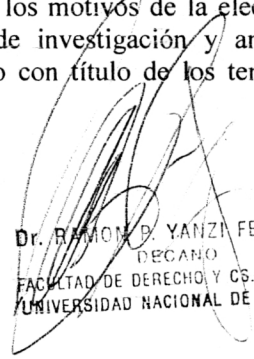
5.- DESTACADO.- Las palabras que deban ser destacadas o remarcadas se escribirán en letra cursiva, sin comillas, no subrayadas, al igual que las palabras en otro idioma y las transcripciones de textos normativos o citas textuales de autores.

6.- BIBLIOGRAFÍA.- La bibliografía empleada irá al final, ordenada alfabéticamente por autor y con idéntica formalidad requeridas para las citas pero en letra tamaño c12.-

7.- ESTRUCTURA.- El trabajo final deberá guardar, a título ejemplificativo, la siguiente estructura: a) Introducción (en la que constarán los motivos de la elección, relevancia y planteo del tema, objetivos, metodología de investigación y análisis seguido, etc.); b) Núcleo expositivo (desarrollo expositivo con título de los temas y subtemas tratados), y c) Conclusiones y Propuestas.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Dr. RAMON B. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA